



RADICACIÓN: 08001310500720200007400
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: FREDYS DE JESÚS VARGAS TORRES
DEMANDADO: CAJACOPI; CUC
ASUNTO: CONTROVERSIAS EN SEGURIDAD SOCIAL; FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
Primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual, fijado el 09 de noviembre de 2021 como fecha para celebrar audiencia, las partes, previo a la fecha de celebración de la audiencia fijada, solicitaron su aplazamiento. Cajacopi manifestó que por estar los funcionarios en secciones inaplazables debido a la naturaleza de la institución no podían concurrir; a su turno la parte actora solicitan aplazamiento manifestando que con antelación le habían fijado audiencia para la misma fecha y hora en el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Barranquilla. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado lo señalado en el informe secretarial, encentra esta agencia judicial que, presentadas las solicitudes de aplazamiento conforme a las previsiones del artículo 77 del código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, dado que no obran en el informativo otras solicitudes de las mismas partes con relación a la misma diligencia, ha sido del caso tenerlas por suficientes para acceder a ello, como en efecto se consideró y en virtud de lo cual se reprogramará la diligencia correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Tener por aceptada las solicitudes de aplazamiento presentadas por las partes frente a la diligencia que estaba fijada para el 9 de noviembre de 2021 conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y, en consecuencia, programar el día 17 de mayo del año 2022 a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia establecida en el artículo 77 del código de procedimiento laboral y de ser posible la del artículo 80 ibídem, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 02/12/2021, se notifica auto de fecha 01/12/2021 Por estado No. 201 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|--|